



ACUERDO NUMERO 012

(19 JUN 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTA UN PREDIO LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA LAS VEGAS Y LA AVENIDA REGIONAL Y SE AUTORIZA LA DESVIACION DE LA QUEBRADA LA DOCTORA”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de 1.989, la Ley 136 de 1.994, la Ley 152 de 1.994 y la Ley 388 de 1.997”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Afécetese para construcción del parque recreativo, deportivo y cultural en beneficio del sector norte del Municipio el siguiente bien inmueble de propiedad de la comunidad integrada por PRINSA S.A., GEVINSA S.A. CIVIL, INTERVERSIONES SANTAMARIA CARDENAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, COMPAÑIA SURAMERICANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AVALÚOS S.A. Y EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.*

*Un lote de terreno identificado como LOTE #1 tomado de una mayor extensión, situado en el Municipio de Sabaneta, con una cabida aproximada de 8.000 metros cuadrados de área bruta y a la vez neta, comprendido por los siguientes linderos: **Por el norte**, con inmueble conocido como porción A de propiedad del proindiviso de PRINSA S.A. y otros; **por el Sur**, con la Avenida las Vegas; **por el costado occidental**, con la mencionada Porción A de propiedad del proindiviso de PRINSA S.A. y otros, en parte y con KERACOL en parte y, **por el costado oriental**, con inmueble de propiedad de la comunidad de PRINSA S.A. y otros.*

El Lote #1 afectado se encuentra actualmente amparado por la matrícula inmobiliaria 001-546789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona Sur correspondiente a la porción A o predio de mayor extensión del cual se consagrará, de propiedad de PRINSA S.A. y otros.

ARTICULO SEGUNDO: *La afectación del inmueble dispuesta en el artículo anterior, inicialmente será por el término de tres (3) años renovables hasta por un periodo igual, es decir, un máximo de seis (6) años y deroga cualquier tipo de afectación que se le haya dado al inmueble en mención mediante el Acuerdo #043 de 1.989.*



ARTICULO TERCERO: *Luego de sancionado el presente Acuerdo se procederá a notificar la decisión adoptada a las personas afectadas, a la autoridad competente y a inscribirla en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.*

ARTICULO CUARTO: *Facúltese al Alcalde para que una vez realizada la afectación del inmueble especificado anteriormente, suscriba con los propietarios del mismo, contrato de promesa de compraventa o compraventa de conformidad con el procedimiento de la Ley 09 de 1.989.*

ARTICULO QUINTO: *Autorízase a los correspondientes propietarios riberanos de la Quebrada la Doctora para que, previa cesión de las fajas establecidas como área a ceder para zonas verdes por concepto de urbanizaciones y como áreas a ceder para zonas verdes por concepto de urbanizaciones y como áreas a ceder en compensación del beneficiario que obtendrán por el desvío de la Quebrada la Doctora, procedan a la ejecución de las obras necesarias para la desviación del cauce de dicha Quebrada, en el segmento que atraviesa la antigua finca Promisión y por predios de SUMICOL S.A. Y TRUHER S.A. en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Municipio en consonancia con el proyecto de desviación elaborado por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA” cuando diseñó la canalización del Río Medellín y la construcción de las Avenidas Regionales, obra comprendida entre Ancón y la calle 50 (Las Viudas) de Envigado; así mismo de conformidad con la aprobación de la obra impartida por CORANTIOQUIA mediante Resolución #1961, de diciembre 23 de 1.997, según planos y diseños autorizados por el Municipio de Sabaneta.*

ARTICULO SEXTO: *Autorízase a los propietarios riberanos de que trata el artículo anterior para cumplir sus obligaciones de cesión de las fajas establecidas como áreas a ceder para zonas verdes por concepto de urbanizaciones y como áreas a ceder en compensación del beneficio que obtendrán por el desvío de la Quebrada la Doctora, transfiriendo al Municipio de Sabaneta el siguiente inmueble, contiguo al lote #1 objeto de la afectación:*

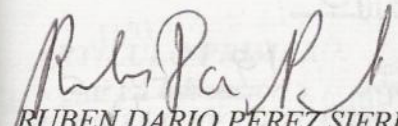
Un Lote de terreno identificado como Lote #2, tomado de una mayor extensión, situado en el Municipio de Sabaneta, con una cabida aproximada de 17.000 metros cuadrados de área bruta, de los cuales 11.602 constituyen área neta y 5.598 corresponden a los cauces y zonas de retiro obligatorio de las Quebradas la Honda, Caño la Escuela, así como la zona que resultará afectada por la construcción de la futura Avenida Pilsen, lote comprendido por los siguientes linderos: “Por el norte, con la Porción A de propiedad del proindiviso de PRINSA S.A. y otros; por el sur, con el lote#1 que se venderá al

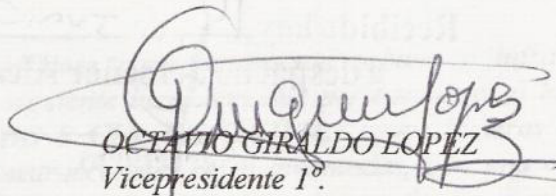


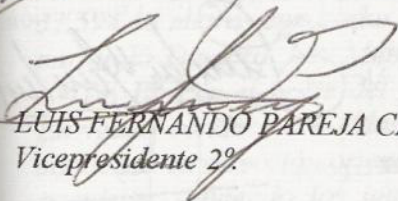
Municipio de Sabaneta; por el occidente, con predio conocido como porción A de propiedad de la comunidad de PRINSA S.A. y otros y, por el oriente, en parte, también con predio de propiedad de la comunidad de PRINSA S.A. y otros y, en parte, con predio de propiedad de la comunidad de TECNOINVERSIONES LTDA y otros". Este inmueble se encuentra también amparado bajo matrícula inmobiliaria 001-546789 de la Oficina de Registros Públicos de Medellín, zona sur, correspondiente a la Porción A o predio de mayor extensión, del cual se segregará, de propiedad de la comunidad de PRINSA S.A. y otros.

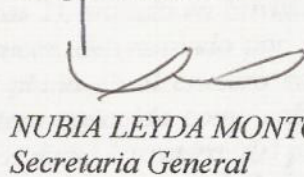
ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil (2.000)


RUBEN DARIO PEREZ SIERRA
Presidente


OCTAVIO GIRALDO LOPEZ
Vicepresidente 1°


LUIS FERNANDO PAREJA CARMONA
Vicepresidente 2°


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

PARAGRAFO: Se declara... (faint text)

ARTICULO SEGUNDO: ... (faint text)



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General:

Recibido hoy 14 de Junio del 2000
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

Sabaneta, 19 de Junio
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la
del Departamento para su revisión

El Alcalde,

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 19 de Junio del 2000

Secretario